



ANTECEDENTES

- I. Que mediante el oficio número **ASEA/UAJ/DGCONS/0006/2023**, de fecha 04 de enero de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en misma fecha, la Dirección General de lo Consultivo (**DGCONS**), adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos (**UAJ**) informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

"Hago referencia al oficio número ASEA/DE/DGAL/UT/135/2022, del 13 de diciembre de 2022 y al correo electrónico con número de folio electrónico ASEA/UT/12/0571/2022 del 19 de diciembre de 2022; mediante los cuales la Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez Directora de Enlace y Transparencia solicita que, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Décimo segundo y Décimo tercero, párrafo primero de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas", sea remitido al Comité de Transparencia de esta Agencia, el índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).

Sobre el particular, se hace del conocimiento que, en el periodo del segundo semestre correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2022, la Dirección General de lo Consultivo solicitó la clasificación de cuatro Resoluciones de Conmutación con el carácter de Reservadas, la cual fue confirmada a través de la Resolución número: 588/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por el Comité de Transparencia de esta Agencia, derivada de una Solicitud de Acceso a la Información (SAI); razón por la cual, se envía vía correo electrónico a dicho Comité el formato debidamente llenado del IECR del período aludido y su acumulativo (reportados con anterioridad).

El presente oficio se emite por instrucciones de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos lo., 40., fracciones VII y XXX, 17, 18, fracciones III y XX, y 40, fracción XIV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos." (Sic)

- II. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0008/2023**, de fecha 09 de enero de 2023, presentado ante este Comité de Transparencia en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales,





RESOLUCIÓN NÚMERO 051/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

(DGSIVEERC) adscrita a la USIVI, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, se adjunta al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En razón de lo anterior, se solicita que se tenga por cumplimentada la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar.” (Sic)

III. Que mediante el oficio número ASEA/UGI/0008/2023, de fecha 09 de enero de 2023, presentado en fecha 10 de enero de 2023, la UGI, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

En seguimiento al oficio ASEA/DE/DGAL/UT/135/2022, mediante el cual se solicita dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la elaboración semestral del índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).

En Ese sentido, en atención a la petición en comento, me permito remitir los archivos en formato Excel de la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, Dirección General de Gestión Comercial, y la





RESOLUCIÓN NÚMERO 051/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Dirección General de Gestión de Operación Integral, con la información correspondiente al Segundo semestre del 2022." (Sic)

IV. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/012/2023**, de fecha 10 de enero de 2023, presentado en fecha 11 de enero de 2023, Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia (**USIVI**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

" ...

Por medio del presente y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al 101, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Décimo segundo y Décimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" los cuales refieren lo siguiente:

"Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"

"

...

"Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema..."

"Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviaran al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda." (Sic)

Al respecto y en aras de dar cumplimiento con las obligaciones antes descritas, se remite un archivo Excel el cual contiene el índice de Expedientes Clasificados como Reservados de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial respecto del Segundo Semestre del año 2022, lo anterior a efecto de dar seguimiento al estado de reserva de la información que guardan éstos.

No omito mencionar que las Direcciones Generales adscritas a esta Unidad Administrativa, adicionalmente remitirán la información correspondiente a las atribuciones de cada una, relativa al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, en cumplimiento a las obligaciones





RESOLUCIÓN NÚMERO 051/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

previstas en la normatividad materia de transparencia y acceso a la información.” (Sic)

- V. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/033/2023**, de fecha 11 de enero de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 12 de enero de 2023, la Dirección General de Supervisión Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento (**DGSIVTA**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“Hago referencia al oficio ASEA/DE/DGAL/UT/135/2022, emitido por la Unidad de Transparencia y recibido el 19 de diciembre de 2022, relativo a las obligaciones que en materia de transparencia le corresponde cumplir a esta Dirección General a mi cargo, específicamente en lo respectivo a los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” que a la letra señalan:

“Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboraran semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema...”

“Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el Índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviaran al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda”

Sobre el particular, me permito remitir a ese H. Comité de Transparencia de esta Agencia, copia electrónica del índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) de esta Dirección General, correspondiente al segundo semestre de 2022.” (Sic)

- VI. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVOI/004/2023**, de fecha 13 de enero de 2023, presentado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (**DGSIVOI**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, en





RESOLUCIÓN NÚMERO 051/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

atención a lo dispuesto en los artículos Décimo segundo y Décimo tercero de los **"Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas"** los cuales refieren lo siguiente:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

"(...)

Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. (...)

Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

"(...)"

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento con las obligaciones antes descritas, remito a través de correo electrónico, el archivo en Excel que contiene el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, mismo que corresponde al **segundo semestre de 2022**, a efecto de dar el debido seguimiento al estado de reserva de la información que guardan los expedientes ahí referidos." (Sic)

VII. Que mediante el oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/181/2023**, de fecha 13 de enero de 2023, presentado en fecha 16 de enero de 2023, la Dirección General de Supervisión, Inspección Comercial (DGSIVC) adscrita a la USIVI, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

" ...

De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, se adjunta al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día





RESOLUCIÓN NÚMERO 051/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

En razón de lo anterior, se adjunta al presente la actualización de la base de los expedientes reservados durante el segundo semestre de 2022, en la cual se están agregando también los expedientes que se han generado previamente, por lo que se solicita se tenga por atendida la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para compilar, verificar y aprobar los índices de los expedientes que se hayan clasificado como reservados, en los términos que establecen los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 102 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas- en adelante Lineamientos.
- II. Que el artículo 101 de la LFTAIP y el artículo 102 de la LGTAIP, establecen que cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema; así pues, dicho Comité compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. Cabe señalar que el referido índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

En este sentido, el referido índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.





- III. Que en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

- IV. Que en el Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos, se dispone que los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

- V. Que la **DGCONS**, adscrita a la **UAJ**; la **UGI**; la **DGSIVEERC**, la **DGSIVTA**, la **DGSIVOI** y la **DGSIVC**, todas adscritas a la **USIVI**, remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los oficios números **ASEA/UAJ/DGCONS/0006/2023**, **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0008/2023**, **ASEA/UGI/0008/2023**, **ASEA/USIVI/012/2023**,





RESOLUCIÓN NÚMERO 051/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ASEA/USIVI/DGSIVTA/033/2023, ASEA/USIVI/DGSIVOI/004/2023, y ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/181/2023 respectivamente, su índice de expedientes clasificados como reservados.

Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley de la materia, se encargó de compilar los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por las diferentes Direcciones Generales adscritas a la UAJ, a la USIVI y a la UGI de esta Agencia.

Así pues, es menester señalar que este Comité de Transparencia de la ASEA verificó la información contenida en los referidos índices y contrastó el registro que obra en sus archivos correspondientes a las diversas Resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada parcial o total de la información y/o de los expedientes sometidos a este Órgano Colegiado.

De lo anterior, se advierte que en diversas Resoluciones que obran en los archivos de este Comité se confirmó la clasificación como reservada de manera parcial o total de la información y/o de los expedientes que obran en los archivos de las distintas unidades administrativas adscritas a esta Agencia, situación que coincide en los términos en los que fueron reportados por la DGCONS, adscrita a la UAJ; por la UGI; por la DGSIVEERC, la DGSIVTA, la DGSIVOI y la DGSIVC, todas adscritas a la USIVI, remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los oficios números **ASEA/UAJ/DGCONS/0006/2023, ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0008/2023, ASEA/UGI/0008/2023, ASEA/USIVI/012/2023, ASEA/USIVI/DGSIVTA/033/2023, ASEA/USIVI/DGSIVOI/004/2023, y ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/181/2023**, respectivamente.

En ese tenor, este Comité considera que existen elementos suficientes para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la DGCONS, adscrita a la UAJ; por la UGI; por la DGSIVEERC, la DGSIVTA, la DGSIVOI, y la DGSIVC, todas adscritas a la USIVI, a través de sus oficios antes referidos; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





RESOLUCIÓN NÚMERO 051/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por la DGCONS, adscrita a la UAJ; por la UGI; por la DGSIVEERC, la DGSIVTA, la DGSIVOI, y la DGSIVC, todas adscritas a la USIVI; lo anterior, con fundamento en los artículos 102 de la LGTAIP; y, 101 de la LFTAIP; en correlación con los Lineamientos Décimo segundo y Décimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la DGCONS, adscrita a la UAJ; por la UGI; por la DGSIVEERC, la DGSIVTA, la DGSIVOI, y la DGSIVC, todas adscritas a la USIVI; a través de los oficios números ASEA/UAJ/DGCONS/0006/2023, ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0008/2023, ASEA/UGI/0008/2023, ASEA/USIVI/012/2023, ASEA/USIVI/DGSIVTA/033/2023, ASEA/USIVI/DGSIVOI/004/2023, y ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/181/2023, respectivamente; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la DGCONS, adscrita a la UAJ; a la UGI; a la DGSIVEERC, la DGSIVTA, la DGSIVOI, y la DGSIVC, todas adscritas a la USIVI; así como a la Unidad de Transparencia de la ASEA a efecto de que realice las acciones necesarias para que el conglomerado del índice de expedientes clasificados como reservados, aprobado a través de la presente resolución, se publique dentro del plazo legal correspondiente en el sitio electrónico de la ASEA (www.asea.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 101 de la LFTAIP, en correlación con el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 051/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 10 de febrero de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO